



**PERMISO DE DESARROLLO URBANO
REESTRUCTURA**

o Asesoría Jurídica Normativa
o N° 020- 1906 -2011
o N° 05070 de fecha 18.07.2011.

ORD. N° 3554

ANT.:

1. Ingreso de fecha 07.10.2010, del Sr. Eduardo Andrade N.
2. Ord. N° 4874, de fecha 19.10.2010, de Seremi Minvu.
3. Ingreso de fecha 15.07.2011, del Sr. Eduardo Andrade N.

MAT.: SAN MIGUEL: Art. 12° y 118° LGUC.
Informa sobre reclamo por paralización de
instalación antena de telecomunicaciones
en inmueble de Calle Angamos N° 5822.

VIAGO, 09 AGO 2011

: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**: SR. JAVIER LÓPEZ ORREGO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL**

Como es de su conocimiento, por ingreso citado en el N° 1 del antecedente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Sr. Eduardo Andrade N. interpuso una reclamación en contra de la Orden de Paralización del 09.09.2010 emanada de esa Dirección de Obras, que notificó la paralización inmediata de toda actividad de construcción que se realice en el inmueble ubicado en Calle Angamos N° 5822, de esa comuna, hasta que no se obtenga el Permiso de Edificación correspondiente, conforme a lo señalado en la Resolución N° 103/2010 de fecha 09.09.2010.

En esta resolución se señala, entre otros vistos, la constatación de edificaciones en el predio, al parecer sin permiso ni recepción, cuyo destino aparente sería vivienda y taller automotriz; la verificación en el archivo técnico de la DOM de que dichas construcciones no cuentan con Permiso de Edificación; el no acatar lo indicado por la DOM en el Libro de Obras, y negar el ingreso de los inspectores municipales al referido inmueble.

Por oficio indicado en el N° 2 del antecedente y conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente, esta Secretaría Ministerial solicitó a esa Dirección de Obras evacuar el informe correspondiente en el plazo de 15 días, atendiendo las consideraciones expuestas por el recurrente en su reclamación, pronunciamiento que hasta la fecha no se ha recibido.

Sobre el particular, se debe señalar que revisados los antecedentes proporcionados por el reclamante, se ha constatado que con fecha 14.07.2010, Entel PCS Telecomunicaciones S.A. presentó a esa Dirección de Obras el aviso de instalación de una antena de telecomunicaciones en el referido inmueble, adjuntando todos los documentos que se indican en el artículo 5.1.2. de la OGUC, y posteriormente, el día 30.08.2010, esa Sociedad subsanó las observaciones que esa Dirección formuló al proyecto.



4. Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en los mencionados artículos 12° y 118°, informo a usted que esta Secretaría Ministerial ha resuelto acoger el reclamo presentado, por cuanto esa Dirección no ha informado sobre observaciones pendientes a la documentación que de acuerdo a la normativa vigente presentó el interesado para instalar la referida antena de telecomunicaciones, estimándose por ello infundada la Orden de Paralización de las obras respectivas, por lo que, esa Dirección deberá tramitar conforme el aviso de instalación, sin perjuicio de que, por otra parte, exija al propietario la regularización de las construcciones que se hubieren ejecutado en el inmueble sin los permisos correspondientes, informando a este Servicio de las resoluciones que adopte al respecto.

Por último, debo hacer presente a usted, que si esa Dirección no dicta las resoluciones que corresponden en este caso, obligará a esta Secretaría Ministerial a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/RRS/orm
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

C/c Sr. Eduardo Andrade – Teléfonos: 423 16 54 / 420 88 19

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Asesoría Jurídica Normativa

Ley de Transparencia Art. 7/g

Archivo.

rrs11-16